



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2015 - 2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 83-2020-CM-MDC-E/C

Coporaque, 30 de setiembre de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18 de fecha 30/09/2020, bajo la convocatoria del Lic. Edilberto Companocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hanco Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Llocle Ccama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; sobre la solicitud de apoyo con materiales sobrantes de obra a favor de Hilario Ccama Kalla con domicilio en la comunidad campesina de Mamanihuayta sector Chunonioc, distrito de Coporaque; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley antes indicada establece: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."; mediante el Artículo 64° de la precitada norma respecto a la donación de bienes municipales establece: Las Municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del sector público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la Ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero; asimismo en su numeral 25) del artículo 9° señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades Públicas o privadas sin fines de lucro;

Que, mediante Directiva N° 002-2019-MDC Directiva de normas y procedimientos para la administración de Almacén Central, la misma establece en los sub numerales 7.4.5.1 Disposición final de Bienes – Donación, y 7.7.4 De la donación de saldos de materiales de obras concluidas, respecto a los procedimientos y requisitos de cumplimiento para la donación de materiales de construcción remanentes;

Que, mediante FUT N° 2610 con registro de recepción de Secretaria de Alcaldía N° 1052 de fecha 28/05/2020 el señor Hilario Ccama Kalla con DNI N° 40644244 Presidente de la Asociación de Piscicultores Calera - Mamanihuayta (en adelante el administrado), con domicilio en la comunidad campesina de Mamanihuayta sector Chunonioc, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, solicita el apoyo con cemento para construcción de piscicultura, con una cantidad de 100 bolsas, así mismo adjunta como sustento copia de su DNI, copia del acta de la asociación de Piscicultores Calera – Mamanihuayta por el que acuerdan solicitar a la Municipalidad Distrital de Coporaque el apoyo con cemento; según Informe N° 087-NQH-MDC-2020-SAC/OA de fecha 29/06/2020 Néstor Qquehue Huilca Jefe de Almacén Central, visto la petición que antecede, verificado el material solicitado en almacén, manifiesta que se cuenta con los materiales solicitados conforme al detalle siguiente:

DONACIÓN DE BIENES MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN REMANENTES DE OBRA, A FAVOR DE "HILARIO CCAMA KALLA" CON DNI N° 40644244, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PISCICULTORES CALERA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAMANIHUAYTA SECTOR CHUNONIOC, DISTRITO COPORAQUE.

N°	PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES	DESCRIPCIÓN	U. Medida	Cantidad	Precio Unit. (S/.)	Precio total (S/.)
1	NEA 26 "Construcción del cerco perimétrico y control de acceso en la I.E. 501453 – Coporaque en la localidad Tahuapallcca del distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco" meta 0088-2019.	Cemento Portland tipo IP de 42.5 Kg.	Bolsas	50	23.30	1,165.00
TOTAL						1,165.00

Que, con Informe N° 183-2020-MDC-E/GAF de fecha 03/07/2020 el CPC. Jesús Quispe Condori Gerente de Administración y Finanzas, quien respecto a la petición, indica que estando a la petición de donación de materiales sobrantes de proyectos ejecutados por la Municipalidad por el administrado, y el informe del Jefe de Almacén Central sobre la existencia de materiales pero que los mismos pertenecen o han sido internados mediante NEA 26 por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, por lo que solicita a dicha gerencia el informe de disponibilidad y procedencia para proceder con el trámite de donación de materiales a favor del administrado, conforme la normatividad al respecto indica; mediante Informe N° 00661-2020-MDC/GIDURYC/OSCH del 24/08/2020 el Ing. Ovidio Sencia Choquenaira Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural – Urbano y Catastro, quien consignando los antecedentes, revisando la Directiva N° 002-2019-MDC Directiva que establece normas y procedimientos para la administración de Almacén Central de la entidad, el numeral 7.7.4 De donación de saldos de materiales de obras concluidas, manifiesta que, visto los actuados y teniendo disponibilidad de materiales según informe del Jefe de Almacén Central de la municipalidad, su gerencia opina favorablemente para que se atienda dicha solicitud a favor del administrado Hilario Ccama Kalla Presidente de la Asociación Piscicultores Calera de la comunidad campesina de Mamanihuayta sector Chunonioc conforme al informe de la Unidad de Almacén Central de la entidad; según Informe N° 293-2020-MDC-E/GAF de fecha 17/09/2020 el CPC. Jesús Quispe Condori Gerente de Administración y Finanzas, quien indica que estando a la petición del administrado, el informe de disponibilidad de la Unidad de Almacén Central, el informe de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro con opinión favorable, en atención a la Directiva N° 002-2019-MDC Directiva que establece normas y procedimientos para la administración del almacén central de la entidad, por lo que su gerencia opina favorablemente, y remite el presente expediente administrativo para que se solicite a la Oficina de Asesoría Jurídica la opinión legal respecto a esta petición; con Opinión Legal N° 236-2020-OAJ-MDC-OLCHM de fecha 21/09/2020 el Abg. Oscar L. Chacón Mercado Jefe la Oficina de Asesoría Jurídica, quien consignando el objeto de la consulta, visto el proveído N° 3279-GM de fecha 17/09/2020 de la Gerencia Municipal por el que le solicitan a su Despacho emita opinión legal, la base legal, los antecedentes, efectuado el análisis legal en los considerandos de su opinión, finalmente opina procede aprobar la donación de materiales en favor del administrado solicitante Hilario Ccama Kalla con DNI 40644244 domiciliada en la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

"Capital Histórica de La Nación K'ana"

comunidad campesina de Mamanihuayta sector Chunonioc, contando con la disponibilidad de materiales detallados siguientes: 50 bolsas de cemento portland tipo IP 42.5 Kg, por un precio unitario de S/. 23.30, lo cual hace un valor total de S/. 1,165.00; y recomienda elevar el presente expediente a la Sesión de Concejo Municipal para su determinación; mediante provido N° 3331 de fecha 21/09/2020 el Gerente Municipal dispone a la Oficina de Secretaría General se remita el presente expediente administrativo a la Sesión de Concejo;

Que, según Carta N° 003-2020-VHY-R/MDC/C de fecha 30/09/2020 el Regidor Vidal Huayhua Yauri Presidente de la Comisión Permanente de Administración, Recaudación y Fiscalización Tributaria, que habiendo recibido el expediente administrativo del vistos para que emita dictamen de comisión, revisado y evaluado el mismo, adjunto al presente remite el Dictamen de Comisión N° 03-2020 de su comisión, consignando sus facultades, el objeto, la base legal, el visto, considerando, conclusiones, y finalmente recomiendan el pleno de los integrantes de la comisión que se apruebe el dictamen de comisión y se concrete en acuerdo de Concejo Municipal la donación de materiales remanentes de obras que han sido internados en el almacén central de la Municipalidad a favor del administrado Sr. Hilario Ccama Kalla Presidente de la Asociación de Piscicultores Calera de la comunidad campesina de Mamanihuayta Sector Chunonioc por el valor se S/. 1,165.00, debiendo la misma ponerse como tema de agenda de la próxima sesión de Concejo Municipal para lo que decida el pleno del Concejo Municipal, firmando el Regidor Vidal Huayhua Yauri en su condición de Presidente de comisión, la Regidora Isabel Cruz Machacca en su condición de Vicepresidente de comisión, y el Regidor Tec. Edgar Mollo Thea en su condición de Integrante de esta comisión; con Provido N° 2467 de fecha 30/09/2020 el Despacho de alcaldía dispone al Secretario General, que este expediente pase a sesión de Concejo Municipal para su determinación;

Que, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 18 de fecha 30/09/2020 se pone a consideración del Pleno de Concejo el tema de agenda de donación de materiales sobrantes de obra a favor del administrado Hilario Ccama Kalla Presidente de la Asociación de Piscicultores Calera de la Comunidad Campesina de Mamanihuayta, consistente en: 50 bolsas de cemento portland tipo IP 42.5 Kg., por un valor total de S/. 1,165.00, la misma que el Presidente previamente solicita al Gerente de Administración y Finanzas sustente; quien a su turno sustenta, luego el Presidente pone a consideración del pleno, quienes después de un amplio y debate, finalmente esta instancia toma el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la DONACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN REMANENTES DE OBRA del NEA 26-2019, de la Municipalidad Distrital de Coporaque, a favor del administrado **HILARIO CCAMA KALLA con DNI N° 40644244** Presidente de la Asociación de Piscicultores Calera de la Comunidad Campesina de Mamanihuayta sector Chunonioc, bienes que serán destinados para la construcción de la poza de piscicultura de dicha asociación; bienes que se otorgan conforme al detalle siguiente:

DONACIÓN DE BIENES MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN REMANENTES DE OBRA, A FAVOR DE "HILARIO CCAMA KALLA" CON DNI N° 40644244, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PISCULTORES CALERA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAMANIHUAYTA SECTOR CHUNONIOC, DISTRITO COPORAQUE.						
N°	PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES	DESCRIPCIÓN	U. Medida	Cantidad	Precio Unit. (S/.)	Precio total (S/.)
1	NEA 26 "Construcción del cerco perimétrico y control de acceso en la I.E. 501453 - Coporaque en la localidad Tahuapalcca del distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco" meta 0088-2019	Cemento Portland tipo IP de 42.5 Kg.	Bolsas	50	23.30	1,165.00
TOTAL						1,165.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Unidad de Almacén Central efectuar las acciones administrativas que fueren necesarias para proceder con el acto de donación de los materiales descritos en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Almacén Central, al administrado, para su conocimiento, cumplimiento, y a la OTI disponer efectúe publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

- C.c
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GAF
- Almacén Central
- Administrado
- Of Asesoría Jurídica
- OTI
- Archivo
- ECC/Inh

MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE
SECRETARÍA GENERAL
Abg. Mg. LUISA MELBA ROSARIO MORALES
I.C.A.C. 3569
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
ESPINAR - CUSCO
ALCALDÍA
Lic. Edilberto Compañorcca Checc
DNI: 24877980
ALCALDE

